MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO

V I S T O S:

1. El Contrato de fecha 14/10/2026 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **PAULA ANDREA PULGAR VILLALOBOS** El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15.12.2025, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2026.

2. El Decreto Alcaldicio N°**5265** de fecha 16/12/2025, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Oficina Local de la Niñez** del Programa para el año 2026.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación. norma a su vez interpretada por la Ley N° 21.526

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias"*.

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; ***"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"***.

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **Dirección de Seguridad Pública**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

V°B° V.M.F.F.
V°B° V.M.F.F.
V°B° J.Z.M.
V°B° M.M.A.
V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **14/10/2026,** suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	**PAULA ANDREA PULGAR VILLALOBOS**			
C. IDENTIDAD	[redacted]			
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS	**INACAP**			
PERIODO	**INICIO**	**02/11/2026**	**TERMINO**	**30/11/2026**
FUNCIONES ESPECIFICAS				
1.REALIZAR ATENCIÓN GENERAL DE PÚBLICO EN RECEPCIÓN, ORIENTANDO EN MATERIAS VINCULADAS A LA OLN 2.ENTREGA DE INFORMACIÓN MEDIANTE LLAMADAS TELEFÓNICAS A QUIENES LA SOLICITEN, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN CLARA Y PRECISA YA SEA DE OBJETIVOS DE LA OLN, FORMAS DE DERIVACIÓN ETC. 3.REVISAR Y RESPONDER CORREOS ELECTRÓNICOS DE LA OFICINA, DANDO ADECUADA Y OPORTUNA RESPUESTA A LAS CONSULTAS RECIBIDAS. 4.DERIVAR CONSULTAS Y SOLICITUDES A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA OFICINA YA SEA COORDINACIÓN, COMPONENTE DE GESTIÓN DE CASOS O PROMOCIÓN TERRITORIAL. 5.FILTRAR LOS CASOS DE DEMANDA ESPONTANEA QUE LLEGUEN A LA OLN. 6.LLEVAR UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS USUARIOS ATENDIDOS EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. 7.EFECTUAR UNA REVISIÓN PRELIMINAR DE LOS CASOS DERIVADOS A LA OLN, REMITIÉNDOLOS POSTERIORMENTE A LA ENCARGADA DE GESTIÓN DE CASOS. 8.GESTIONAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL EN LAS PLATAFORMAS WEB CORRESPONDIENTES IDOC 9.ORGANIZAR Y MANTENER ARCHIVOS Y DIGITALES RELACIONADOS CON LOS CASOS DE NIÑEZ, ASEGURANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. 10.COORDINAR AGENDAS Y PROGRAMAR REUNIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR INFANTIL. 11.TOMAR ACTAS DE REUNIONES, CUANDO SEA NECESARIO Y DISTRIBUIRLAS A LOS PARTICIPANTES 12.GESTIONAR LA LOGÍSTICA DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN O FORMACIÓN ORGANIZADAS POR LA OFICINA. 13.COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS CON OTRAS INSTITUCIONES QUE TRABAJEN EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ. 14.APOYAR LA GESTIÓN DE TALLERES, CHARLAS Y FERIAS PREVENTIVAS ACERCA DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, ESTO CON EL FIN DE DISMINUIR FACTORES DE RIESGO EN LA COMUNIDAD CUANDO ESTO SEA REQUERIDO. 15.PARTICIPAR EN LAS REUNIONES DE EQUIPO OLN. 16.REPORTAR PLANIFICACIÓN SEMANAL A COORDINADORA OLN 17.RESPONDER A LOS REQUERIMIENTOS PARTICULARES DE LA COORDINACIÓN DE LA OLN.				

HONORARIO MENSUAL	**VALOR MENSUAL**	**MONTO TOTAL**	**$1.020.000**
NOVIEMBRE	**$1.020.000**		

IMPUTACION	**EXTRAPRESUPUESTARIOS**	**C.C**	**214.05.06.005.002**

V°B° V.M.F.F.

V°B° V.M.F.F.

V°B° J.Z.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **$1.020.000**.- **Un millon veinte mil pesos.** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.005.002** para el año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

V°B° V.M.E.F.

V°B° V.M.E.F.

V°B° J.Z.M.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 30-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 30-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.